

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

RESOLUCION AGT N° 160 /2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2010.

VISTO

La Resolución CCAMP N° 15/2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar; ello conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la carta magna de la ciudad y por la Ley N° 1903, sus modificatorias y complementarias.

Que, desde la entrada en vigencia de la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", el artículo 18 de la misma determina las Facultades de Gobierno y Administración; así como en el Capítulo II: Administración general y financiera, establece las atribuciones y deberes de los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, en ese orden, el inciso 1° del artículo 21 de la Ley Orgánica de Ministerio Público establece que cada una de las diferentes ramas del mismo podrán dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones determinadas en la Constitución de la Ciudad y las leyes; en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que, por Resolución CCAMP N° 15/2010, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la CABA aprobó el Reglamento y procedimiento para el registro del inventario, bajas patrimoniales, enajenación y donación de bienes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que, según surge del artículo 20º del Anexo I de aquélla, cada rama del Ministerio Público conformará una Comisión de Baja de Bienes.

Que la misma estará constituida por el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones en carácter de presidente, un agente del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, un miembro técnico del área correspondiente de acuerdo a las características del bien en análisis y dos integrantes designados por el Titular de cada rama del Ministerio Público.

Que a los efectos de dar cumplimiento con los incisos a), b) y c) de dicha normativa, se integrarán oportunamente los funcionarios y/o agentes ya mencionados en el párrafo que antecede.

Que, respecto a los integrantes indicados en el inciso d), es necesario proceder a su designación la que recaerá sobre el titular de la Dirección de Gestión Operativa y un agente del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio Público Tutelar.

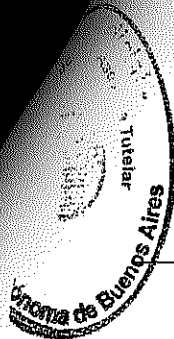
Que, en atención a su idoneidad y funciones, será de su competencia la elaboración del Manual de Procedimiento previsto por el artículo 45 de la Resolución CCAMP N° 15/2010; el que, previa consideración, será aprobado por acto administrativo emanado del Secretario General de Coordinación Administrativa.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por aplicación de los arts. 46 y 47 de la Ley 1903,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1: Tener por conformada la Comisión de Baja de Bienes de este Ministerio Público Tutelar de conformidad con lo establecido por Resolución CCAMP N° 15/2010.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

Artículo 2: Designar al Dr. Guillermo Mario Vinitzky y a la Dra. Valeria Mónica Zabia como integrantes de la Comisión de Baja de Bienes de este Ministerio Público Tutelar, en los términos y de conformidad con los considerandos de la presente.

Artículo 3: Encomendar a los integrantes arriba designados la elaboración del Manual de Procedimiento previsto por el artículo 45 de la Resolución CCAMP N° 15/2010; según los considerandos de la presente.

Artículo 4: Regístrese, protocolícese y, oportunamente, archívese.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REQ. N° 160/10 T° VI F° 306-307 FECHA 1/12/10

Beatriz de Villafañe

BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES